



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 93-2017-AMAG/DG**

Lima, 06 de octubre de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN PAULO OZCO HUAMÁN**, el Informe N° 895-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 565-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 045-2017-AMAG/TESORERÍA, Informe N° 045-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Juan Paulo Ozco Huamán;

Precisa el señor Ozco Huamán que con la finalidad de inscribirse y participar en el 21° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Grupo II, en fecha 06 de mayo del 2017, efectuó a favor de la AMAG, el depósito de S/. 307.50 soles, empero por motivos de salud no pudo inscribirse, razón por la cual al amparo del artículo 4 del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Admisión al Programa, solicita la devolución de lo aportado.

Que, con Informe N° 045-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado cuya devolución se solicita;

Que, mediante Informe 565-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que el solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretó su participación como postulante, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 895-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 237-2017-AMAG-DA-A, considera atendible el pedido formulado;

Que, habiéndose determinado que el solicitante, no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho programa, y no habiéndose procesado el voucher de pago, se opina favorablemente para su atención.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JUAN PAULO OZCO HUAMÁN**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



**ERNESTO LECHUGA PINO**  
Director General  
Academia de la Magistratura

